

Rad: 202100341

CHC ABOGADOS <chcabogados2020@gmail.com>

Jue 12/01/2023 15:53

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: JULIANA ANDREA RESTREPO GUTIERREZ

DEMANDADOS: MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ AREVALO

LUIS ALBERTO BARRETO

HEREDEROS INDETERMINADOS de la Sra. ELVIA KATHERINE BARRETO

RODRIGUEZ

RADICADO: 2021-00341



Armenia Q, 12 de enero de 2023

Doctor
FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA-QUINDIO
E.S.D

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JULIANA ANDREA RESTREPO GUTIERREZ
DEMANDADOS: MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ AREVALO
LUIS ALBERTO BARRETO
HEREDEROS INDETERMINADOS de la Sra. ELVIA KATHERINE
BARRETO RODRIGUEZ

Cordial saludo

ALEXANDER CARDONA GOMEZ, en calidad de APODERADO de la parte DEMANDANTE, de manera respetuosa me dirijo a su HONORABLE DESPACHO JUDICIAL, con el fin de poner a su conocimiento la prueba documental que sobrevino y que lleva por título ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO No. 1385, la cual se llevo a cabo en la NOTARIA SETENTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C, el dia 25 de agosto de 2022 y por medio de la cual la Sra. MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 51.789.346, acudió a dicho despacho notarial de manera LIBRE, VOLUNTARIA Y ESPONTANEA, con el fin de DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, lo siguiente (me permito transcribir): **SEGUNDO. Rindo esta declaración bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales del falso juramento (art. 442 Código Penal) y manifiesto que no tengo ningún impedimento legal para hacerlo y que la realizo bajo mi entera responsabilidad.**

TERCERO. "Declaro bajo gravedad de juramento que es un hecho cierto, verdadero y en pleno uso de mis facultades, que como madre de la señora CATHERIN BARRETO RODRIGUEZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.019.031.552 de Bogotá D.C; se que era de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien convivía compartiendo mesa, techo y lecho con la señora, JULIANA ANDREA RESTREPO identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.955.597, desde hace 6 años, hasta la fecha de fallecimiento el día 28 de junio del año 2021."-----

La presente declaración la rinde el compareciente para ser presentada ante: QUIEN INTERESE para que se surtan los efectos legales pertinentes----- (el tipo de letra y la negrilla no pertenecen al texto original).



SU SEÑORÍA, dicha prueba solicito se tenga en cuenta pues cumple con pertinencia, conducencia y es útil, es una prueba que se reviste de gran significado dentro del proceso.

Dicha prueba no se aporó dentro de la DEMANDA pues dicha declaración se hace por parte de uno de los demandados más exactamente la Sra. MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ AREVALO, con posterioridad a la presentación de la DEMANDA, y este servidor estaba pendiente de que se le reconociera personería jurídica para actuar dentro del proceso.

Anexo copia íntegra de la declaración realizada por la Sra. MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ.

Por su atención quedo altamente agradecido a espera del pronunciamiento de tan distinguido despacho judicial sobre la prueba aportada y que se solicita se tenga en cuenta dentro del proceso.

Por su atención

ALEXANDER CARDONA GOMEZ
T.P 348445 del C.S de la J
Apoderado Parte Demandante





ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO No. 1385

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, el veinticinco (25) de agosto de 2022, al despacho de la Notaría Setenta y Nueve (79) del Círculo de Bogotá, D.C., compareció: **MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía. No **51.789.346** de Bogotá D.C; Estado Civil: Soltera unión marital de hecho; profesión/ocupación: Empleada; teléfono/celular: 32028057982; Residente en la carrera 151 bis # 138 - 22 Bogotá D.C con el objeto de solicitar se le reciba declaración extra proceso conforme al decreto 1557 de 1989 y manifestó que: -----

PRIMERO. Nuestras generales de ley son como han quedado anotados. ----

SEGUNDO. Rindo esta declaración bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales del falso juramento (art. 442 Código Penal) y manifiesto que no tengo ningún impedimento legal para hacerlo y que la realizó bajo mi entera responsabilidad. -----

TERCERO. "Declaro bajo la gravedad de juramento que es un hecho cierto, verdadero y en pleno uso de mis facultades, que como madre de la señora CATHERIN BARRETO RODRIGUEZ(Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.019.031.552 de Bogotá D.C; sé que era de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien convivía compartiendo mesa, techo y lecho con la señora, JULIANA ANDREA RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.955.597, desde hace 6 años, hasta la fecha de fallecimiento el día el día 28 de junio del año 2021." -----

La presente declaración la rinde el compareciente para ser presentada ante: **QUIEN INTERESE** para que se surtan los efectos legales pertinentes-----

CUARTO: El decreto 960 de 1970 permite autenticar un documento y que este tenga validez para presentar ante cualquier autoridad colombiana. --

QUINTO. Manifestamos que hemos leído lo que voluntariamente hemos declarado ante la Notaría, lo hemos hecho cuidadosamente y no tenemos ningún reparo ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto, lo otorgamos con nuestra firma. -----

ADVERTENCIAS DEL NOTARIO. El notario, directamente o por intermedio de sus funcionarios, a las personas que voluntariamente ofrece esta declaración, les advierte de manera clara, concreta y precisa, lo siguiente: Primero. Que la Constitución Política garantiza la libre expresión y que esa garantía constitucional debe respetar la ley, el orden público y las buenas costumbres. Segundo. Que esta declaración extra proceso se autoriza por la solicitud libre y espontánea de los declarantes. Los que manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no tienen órdenes de captura libradas por autoridad judicial en su contra.



NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN. DESPUES DE FIRMADA Y AUTORIZADA NO SE ACEPTAN RECLAMOS. -----

Derechos Notariales: \$14.600 IVA \$2.774 \$17.374. -----

Resolución N.º 755 de enero 26 de 2.022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Declarante,

MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ AREVALO
CC. No. 51789346 Btg



DIANA PATRICIA RODRIGUEZ FIGUEROA
NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12488682

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Nueve (79) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ AREVALO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51789346 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzp692vpjl1
25/08/2022 - 10:54:38



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DIANA PATRICIA RODRIGUEZ FIGUEROA
Notaria Setenta Y Nueve (79) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp692vpjl1